

**INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA**

**PROPUESTA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA  
SOBRE MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.**

---

Tanto el contrato de fusión como el proyecto común (apartado 12 de este último) contemplan ciertas modificaciones estatutarias que acarrearán la necesidad de que, al adquirir eficacia la fusión, quede modificado el reglamento de la junta de accionistas.

Conforme al art. 2 del mismo, la iniciativa de esa modificación compete, entre otras modalidades, a este consejo, que deberá elaborar una propuesta y someterla a la junta.

La modificación convenida del art. 20 de los estatutos sociales suprime el requisito de contar al menos con 300 acciones para tener derecho de asistencia a la junta de accionistas. Debe, pues, modificarse el reglamento de la junta, art. 7, en el mismo sentido. Se propone atribuirle la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 7. DERECHO DE ASISTENCIA.

Tendrán derecho de asistencia a la junta todos los accionistas que tengan inscritas acciones en el registro contable de las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear").

Para asistir a la junta será precisa la legitimación anticipada del accionista. Se entenderá en todo caso legitimado quien tenga acciones inscritas a su favor en el registro contable, cualquiera que sea la cantidad, con cinco días de antelación a la celebración de la junta. Acreditada la legitimación, la sociedad entregará al accionista una tarjeta de asistencia.

La tarjeta podrá ser expedida también por las sociedades y agencias de valores. La sociedad considerará legitimado al socio dotado de una tarjeta de asistencia expedida por las mismas, siempre que en el documento se asevere la inscripción en el registro contable con cinco días de antelación a la celebración y el número de acciones inscritas.

Para acceder al local sede de la junta deberá entregarse la tarjeta de asistencia y acreditarse la identidad del asistente.

La página web publicará permanentemente los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de acciones y ejercer el derecho de asistencia.

El consejo, por unanimidad de los concurrentes, acuerda proponer a la junta de accionistas la modificación que precede, condicionada a que adquiera eficacia la fusión, modificación que será comunicada a la CNMV e inscrita en el Registro Mercantil.